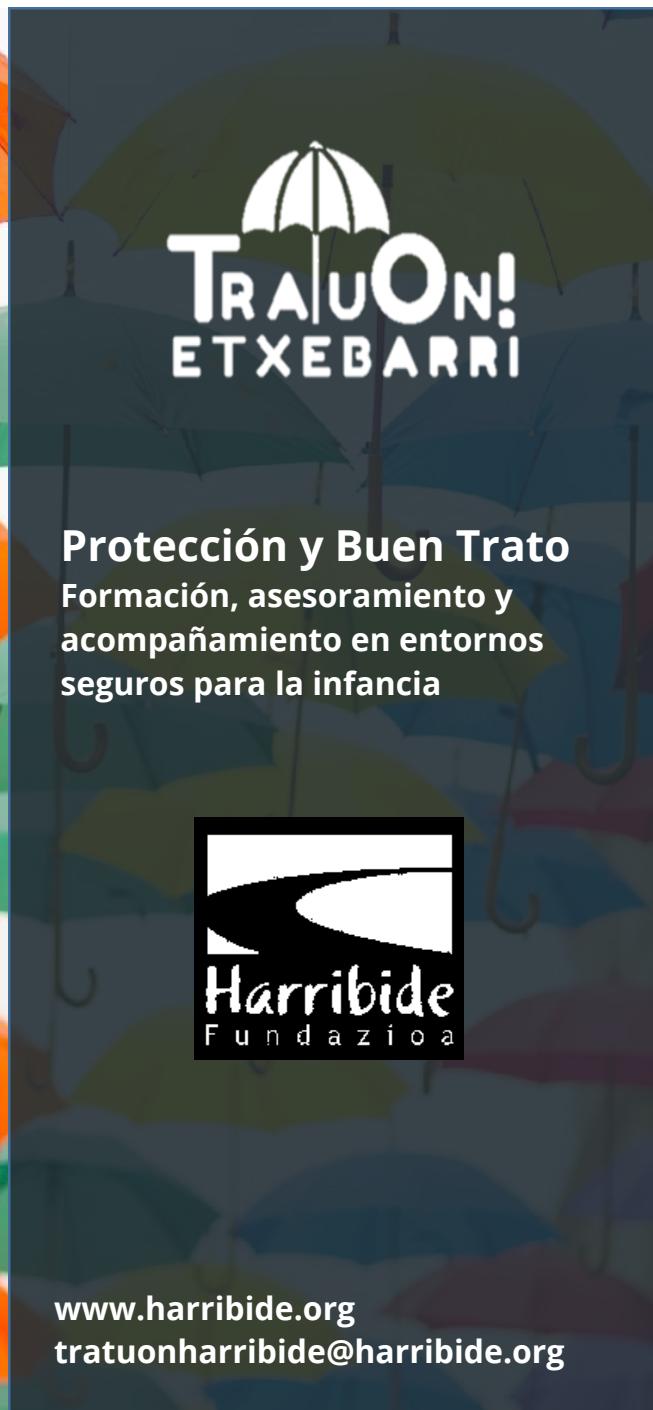


PROTOCOLO BUEN TRATO Y PROTECCIÓN INFANCIA HARRIBIDE FUNDAZIOA

PROTOCOLO BÁSICO Y HERRAMIENTAS PARA LA
PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL
ÁMBITO SOCIOEDUCATIVO DE ETXEBARRI



www.harribide.org
tratuonharribide@harribide.org



Índice

| | |
|---|----|
| 1. Declaración de principios | 3 |
| 2. Ámbito de aplicación | 4 |
| 3. Normativa aplicable | 5 |
| 4. Definiciones | 8 |
| 5. Medidas preventivas | 13 |
| 6. Principios, garantías y procedimientos | 15 |
| 7. Pautas para la figura delegada de protección | 19 |
| 8. Sensibilización, divulgación, seguimiento y evaluación | 21 |
| 9. Recursos | 25 |
| 10. Compromiso de la entidad | 26 |
| 11. Anexos | 28 |

1. Declaración de principios

La violencia contra las niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) es una violación de los derechos humanos que además conlleva costos humanos, sociales y económicos enormes. Las investigaciones realizadas hasta la fecha han ayudado a visibilizar las consecuencias perjudiciales y duraderas que tiene sobre el bienestar, la salud y la seguridad de las personas menores de edad y también, el impacto sobre el rendimiento académico o la productividad y, en definitiva, sobre el desarrollo de las sociedades y países. “Una prevención adecuada y a tiempo de la violencia contra la infancia permite atender una multitud de problemas que, a largo plazo, suponen una importante carga social y económica” (PINHEIRO, P. S. Informe Mundial sobre la violencia contra los niños y las niñas. Nueva York: ONU, 2016)

La Estrategia Vasca Contra la Violencia a la Infancia y la Adolescencia (2022-2025) recoge este planteamiento en su introducción, aporta datos significativos de la prevalencia de la violencia hacia la infancia y adolescencia en sus diferentes formas en Euskadi y expone la apuesta porque “toda la Infancia y Adolescencia en la CAE pueda vivir y crecer libre de toda forma de violencia”.

Este protocolo se enmarca dentro de la **Estrategia frente a cualquier tipo de violencia hacia la infancia y adolescencia en el municipio de Etxebarri y en concreto marca y recoge los aspectos más relevantes en materia de protección y buen trato hacia la infancia en Harribide Fundazioa** .

Los **objetivos** que persigue este protocolo son:

- Favorecer la **sensibilización** y toma de conciencia del modelo de Protección y Buen Trato en la infancia.
- Manifestar el **compromiso** de **Harribide Funzaioa** con la erradicación de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes y contribuir a la tolerancia cero hacia cualquier situación constitutiva de violencia hacia la infancia.
- Definir las **pautas y medidas** necesarias para la prevención, respuesta, protección, sanción, reparación, seguimiento y evaluación frente a la violencia hacia la infancia.
- **Facilitar herramientas** a los y las diferentes agentes que trabajan en nuestro municipio para el desarrollo de políticas organizacionales protectoras básicas con la Infancia y Adolescencia.
- Posibilitar un encuadre de la **Figura de persona delegada** de Protección a la infancia dentro de las entidades socioeducativas del municipio (deporte, tiempo libre, ocio...).
- **Informar y formar** a quienes integran las entidades socioeducativas del municipio sobre la violencia hacia la infancia, la normativa vigente, los procedimientos a seguir en nuestras entidades, así como los derechos y obligaciones derivados.

Entendemos que el ámbito socioeducativo es un espacio fundamental donde niños/as, adolescentes y jóvenes se mueven (pasan muchas horas), y es un lugar óptimo



para su crecimiento y desarrollo y por lo tanto, es vital que las dinámicas y relaciones que se generan en esos espacios, se construyan desde los derechos y el buen trato a NNA.

Por lo tanto, todos los espacios y las personas que educan y acompañan a niños, niñas y adolescentes, deben contar con protocolos de actuación y espacios de sensibilización y formación.

Estos procedimientos, no solo deben ser desarrollados por las personas adultas. Como protagonistas y destinatarios últimos, los menores de edad deben ser partícipes, así como el resto de las personas del entorno.

Los espacios de Educación, deberían ser espacios donde los y las menores de edad se sientan a gusto, espacios de confianza, donde abrirse y expresarse con libertad, donde aprender a cuidarse y respetar a otros/as y donde se establezcan relaciones personales, afectivas, que marquen en positivo y profundamente el desarrollo de las personas.

2. Ámbito de aplicación

Cada día hay niñas, niños y adolescentes que sufren negligencia, violencia física, bullying en el colegio, acoso en internet o violencia sexual. Violencias, muchas veces invisibles e invisibilizadas, cuya erradicación necesita del compromiso para actuar en todos los ámbitos. Por eso, es importante que en aquellos espacios donde las y los menores de edad crecen y se desarrollan, trabajemos por la creación de espacios seguros para los niños, niñas y adolescentes y pongamos medios que garanticen su seguridad y bienestar.

El presente Protocolo se aplicará en todos los proyectos, espacios y ámbitos socioeducativos de Harribide Fundazioa que trabajen habitualmente con menores de edad o presten servicios donde participen menores de edad.

Es decir, programas o actividades dirigidas directa o indirectamente a menores de edad (niños, niñas y adolescentes) en los ámbitos de la acción social, la educación, el ocio el tiempo libre, ... (Ludotecas, Gaztegunes, Udalekuak, etc).

El protocolo se adaptará a la naturaleza, tamaño, misión y finalidad de la entidad donde se va aplicar, pero los principios, reglamentos y recomendaciones de este documento son comunes a todas ellas.

El protocolo pretende ser una de las herramientas dentro de las políticas de protección de la entidad para facilitar la prevención, detección, comunicación, actuación y gestión de las posibles situaciones de violencia y desprotección que se puedan dar en su ámbito de actuación.

Este protocolo debe ser conocido, trabajado y asumido por todas las personas que conforman la entidad: personal contratado, personal voluntario, personas colaboradoras, personas destinatarias, familias y evidentemente las y los menores de edad.



Y para ello es importante facilitar espacios de participación, socialización, adaptar el lenguaje al momento evolutivo y la capacidad de las personas que forman parte de nuestra entidad y facilitar espacios para el contraste y la evaluación del mismo.

Y se tendrá en cuenta que aplicación legal se establece según la **Ley Orgánica de España de Protección a la Infancia frente a la Violencia (LOPIVI)** donde en su artículo 2 dice: *Ámbito de aplicación.*

1. La presente ley es de aplicación a las personas menores de edad que se encuentren en territorio español, con independencia de su nacionalidad y de su situación administrativa de residencia y a los menores de nacionalidad española en el exterior en los términos establecidos en el artículo 51.

2. Las obligaciones establecidas en esta ley serán exigibles a todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que actúen o se encuentren en territorio español. A estos efectos, se entenderá que una persona jurídica se encuentra en territorio español cuando tenga domicilio social, sede de dirección efectiva, sucursal, delegación o establecimiento de cualquier naturaleza en territorio español.

3. Normativa aplicable

Tal y como dice la **Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y adolescencia**, la lucha contra la violencia en la infancia es un imperativo de derechos humanos. Para promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes es esencial asegurar y promover el respeto de su dignidad humana e integridad física y psicológica.

Es por ello que actualmente contamos con un marco normativo a nivel local, estatal, europeo e internacional entorno a los Derechos y la Protección de la Infancia y existen varias leyes y recomendaciones que debemos tener en cuenta:

- La **Convención de los Derechos del niño (CDN)**

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

- La **Garantía infantil de la Unión Europea**, destinada a garantizar el acceso a la infancia a derechos básicos y que ahora se está aterrizando en nuestra comunidad autónoma. Acceso en igualdad de condiciones a seis derechos básicos: educación y cuidado infantil, educación y actividades extraescolares, al menos una comida saludable por día lectivo, salud, vivienda adecuada y nutrición saludable.

<https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/european-child-guarantee/#:~:text=La%20Garant%C3%ADa%20Infantil%20Europea%20aporta,de%20pobresa%20o%20exclusi%C3%B3n%20social.>

- La **Estrategia Europea de Derechos de la Infancia y el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales.**

<https://op.europa.eu/webpub/empl/european-pillar-of-social-rights/es/>



- El **Convenio para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote)** y la **Estrategia de Derechos de la Infancia de la Unión Europea** instan a todos los Estados miembros a aplicar políticas y medidas que combatan la violencia contra la infancia y adolescencia y les asegure una protección integral (ámbito temático 3).

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-17392>

- La **Constitución Española** reconoce en los artículos 15 y 39 la protección de las personas menores de edad, su derecho a la integridad física y moral es una obligación prioritaria de los poderes públicos.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

- La **Ley Orgánica de España de Protección a la Infancia frente a la Violencia (LOPIVI)** publicada en junio de 2021.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9347>

- La **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (LOGILS)**, contiene medidas específicas para garantizar la protección de las niñas y niños menores de dieciocho años frente a las violencias sexuales.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-14630>

- La **Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y Adolescencia** que ha desarrollado el gobierno español.

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/docs/EstrategiaErradicacionViolenciaContraInfancia.pdf>

- La **Estrategia Vasca contra la Violencia a la Infancia (2022-2025)**, que propone el aterrizaje en nuestra comunidad autónoma.

<https://www.euskadi.eus/estrategia-vasca-contra-la-violencia-hacia-la-infancia-y-la-adolescencia-2022-2025/web01-a2zeukes/es/>

- La nueva **Especificación UNE 0070**, que hace recomendaciones sobre modelos y propuestas en el amito de protección a la infancia.

<https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0068779>

- Los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030** (ODS 2030) que promueven los derechos de la infancia y suponen una oportunidad para proteger a todos los niños y niñas bajo la consigna de no dejar a nadie atrás. Refuerzan la mirada de derechos en su conjunto y, sobre todo, mencionan la importancia de mirar a los derechos de infancia en los objetivos: 3 Salud y bienestar, 4 educación de calidad, 10 Reducción de las desigualdades y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Cogiendo de referencia principal la **Ley Orgánica de España de Protección a la Infancia frente a la Violencia (LOPIVI)** (4 junio de 2021), tendremos especialmente en



cuenta los artículos que hacen referencia directa al cumplimiento que deben seguir las entidades socioeducativas:

- En cuanto a la formación de los educadores/as (art. 5.1)

Artículo 5. Formación

1. **Las administraciones públicas**, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y garantizarán una formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad. Dicha formación comprenderá como mínimo:

- a) La educación en la **prevención y detección precoz de toda forma de violencia** a la que se refiere esta ley.
- b) Las **actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado** indicios de violencia.
- c) La formación específica en **seguridad y uso seguro y responsable de Internet**, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.
- d) El **buen trato a los niños, niñas y adolescentes**.
- e) La **identificación de los factores de riesgo** y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.
- f) Los **mecanismos para evitar la victimización secundaria**.
- g) El **impacto de los roles y estereotipos de género** en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.

- En cuanto al deber de comunicación (art. 15-20):

Recoge el **deber cualificado** de comunicación de **indicios** de violencia de cualquier persona que por su cargo tenga contacto habitual con menores de edad. Especialmente el personal de centros de ocio.

Y ante la detección de un indicio: El deber de informar a servicios sociales, a las FCS y/o Fiscalía si se está amenazando la salud o seguridad del menor. Bajo la responsabilidad civil y penal en caso de tener conocimiento y no informar.

Por lo tanto recoge que debemos tener presente:

- Deber de comunicación general
- Deber de comunicación cualificado
- Deber de comunicación de contenidos ilícitos en internet
- Comunicación de las situaciones de violencia por los propios niños/as
- Deber de información (centros escolares y centros de protección)
- Protección y seguridad de los niños/as que comunican situaciones de violencia

- En cuanto a los protocolos de actuación (art. 47-48):

En el Artículo 47 recoge que Las administraciones competentes desarrollarán protocolos para prevenir, detectar e intervenir ante situaciones de violencia.

Y en Artículo 48 que las Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual, están obligadas a:

- Aplicar protocolos de actuación.
- Implantar un sistema de monitorización para asegurar cumplimiento de



protocolos.

- Designar la figura de Delegado/a de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Adoptar medidas de no discriminación.
- Fomentar la participación activa de niños y niñas.
- Fomentar y reforzar relaciones y comunicación entre organizaciones y progenitores/tutores.
- Facilitar la Formación del artículo 5.

Además, es interesante que nos fijemos en lo que dice la Ley respecto al ámbito educativo, ya que aquí define con más precisión las **funciones y tareas del "Coordinador/a de bienestar y protección"** (Art 35).

1. *Todos los centros educativos, deberán tener uno/a, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.*

Funciones:

- a) *Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección. Deberá promover dicha formación también entre los progenitores, o tutores/as.*
 - b) *Coordinar, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes y autoridades correspondientes.*
 - c) *Identificarse ante el alumnado, el personal y la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.*
 - d) *Promover medidas que aseguren el máximo bienestar.*
 - e) *Fomentar la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.*
 - f) *Informar sobre los protocolos en materia de prevención y protección.*
 - g) *Fomentar el respeto.*
 - h) *Coordinar junto a dirección el plan de convivencia.*
 - i) *Promover, la comunicación inmediata en las situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de los/as menores de edad.*
 - j) *Promover, la comunicación inmediata en las situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos.*
 - k) *Fomentar una alimentación saludable y nutritiva que permita llevar una dieta equilibrada.*
3. *Actuará, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.*

4. Definiciones

Violencia hacia la infancia: Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de



comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación especialmente la violencia digital. (art 1.1 LOPIVI)

Tipos de violencia hacia la infancia (*Recogidas en la Estrategia Vasca contra la Violencia hacia la infancia y adolescencia 2022-2025*):

- **Violencia física**

Es la forma más evidente de violencia, la que causa daño a nivel físico. Se manifiesta mediante golpes, cortes, quemaduras, mutilaciones, sacudidas, palizas, envenenamiento, dar o facilitar estupefacientes y ahogamiento, entre otros actos.

- **Violencia emocional**

Se refiere a toda forma de agresión verbal y psicológica que afecte el bienestar emocional de niñas, niños y adolescentes como amenazas, insultos, humillaciones, ridiculizaciones, chantaje o manipulación y aislamiento o exclusión del grupo.

- **Negligencia**

Se define como la falta de atención de las necesidades físicas, psicológicas, afectivas, nutricionales y de protección de las niñas y los niños que causa diversos daños en su desarrollo. En esta forma de violencia, las personas adultas no ejercen adecuadamente su función protectora, ese poder que tienen y que pueden usar en positivo para cuidar, alimentar, atender o poner límites, puede dejar de ejercerse.

- **Violencia Sexual**

Contactos e interacciones entre una persona menor y una persona adulta cuando esta última utiliza al o la menor para estimularse sexualmente ella misma, al infante o a una tercera persona. El abuso puede ser perpetrado por una persona menor de 18 años cuando es significativamente mayor que la víctima o cuando la persona menor agresora está en una situación de poder o control sobre el/la otra". El abuso sexual puede ser con contacto físico (frotamientos, masturbación, caricias, penetración...) o sin contacto físico (obligar a un niño a ver relaciones sexuales de personas adultas, el exhibicionismo, bromas o humillaciones de carácter sexual...). Llevadas a cabo bajo coerción, manipulación o uso de la violencia y también, cuando se ejerce a través de redes sociales en el marco de Internet también conocido como ciberacoso: agresión sexual, exhibicionismo, explotación sexual, sexting, grooming, etc. Esta forma de violencia se ejerce tanto en el ámbito familiar (como el abuso) como fuera de él, por parte de otras personas que no son conocidas o grupos (como la agresión, la trata con fines de explotación sexual...)

- **Maltrato infantil intrafamiliar**

Se refiere a "toda acción u omisión no accidental ejercida por padres, madres o cuidadores principales que provoca un daño en el bienestar físico, emocional y psicológico de niños, niñas y adolescentes, perjudicando su desarrollo evolutivo". Esta violencia puede adoptar formas diferentes violencia física, psicológica, negligencia y abuso sexual y se relaciona con diferentes niveles de desprotección (riesgo leve, moderado o grave y desamparo), en función de la intensidad o afectación de la



violencia. Dado que la familia es el ámbito de protección fundamental para NNA, pero también uno de los lugares donde más violencia se produce, es importante establecer una clara diferenciación entre cuando la violencia se produce en este ámbito y/o quienes ejercen la guarda y tutela de las y los menores de edad (padres, madres u otros) incumplen o realizan un inadecuado cumplimiento de sus deberes de protección establecidos para la guarda y cuando, por el contrario, la violencia se produce fuera de este ámbito y/o por personas diferentes a las que ejercen la guarda y tutela y las y los tutores han ejercido sus responsabilidades paternas o maternas adecuadamente y han cumplido con sus deberes de protección.

● **Violencia entre iguales**

Entre personas menores de edad se pueden ejercer múltiples tipos de violencia: violencia machista hacia la pareja, violencia hacia hermanos o hermanas en contextos de violencia filio-parental, abusos sexuales... No obstante, bajo los epígrafes violencia o maltrato entre iguales la mayoría de los estudios realizados en las últimas décadas se han concentrado en la que se produce en la escuela y en torno a su principal modalidad: acoso o bullying. Esta se refiere a una acción intencionada ejercida por una persona o un grupo de personas menores de 18 años hacia otra persona de una edad similar, que busca causar daño, miedo o angustia, en una relación asimétrica con desigualdad de poder entre el agresor o la agresora y la víctima y que es recurrente y reiterativa. Puede adoptar diferentes formas: puede tratarse de acciones en presencia o en ausencia de la persona maltratada, puede realizarse mediante el rechazo verbal, la agresión física o la exclusión social, con acciones directas contra la persona o de forma indirecta mediante ataques a sus objetos personales o a sus familiares y amigos, puede realizarse mediante las amenazas, el temor, etc. Puede darse en contexto diversos como el ámbito escolar, los clubs deportivos, la calle... e incluye, además, formas de bullying en el marco de Internet también conocido como ciberacoso o ciberbullying.

● **Violencia machista contra la infancia y adolescencia**

Se refiere a aquella violencia dirigida contra las adolescentes y las niñas por el hecho de ser mujeres basada en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres que puede ser de diverso tipo: "todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológica o económica para la mujer, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada". También se consideran víctimas de esta violencia las hijas y los hijos menores de edad de aquellas mujeres adultas que sufren violencia por parte de sus parejas o exparejas (violencia de género) u otras formas de violencia machista como la trata de seres humanos con fines de explotación sexual

● **Violencia institucional**

Se refiere a aquellas situaciones en las que, desde la administración pública se vulneran los derechos de NNA, bien por desconocimiento de estos por parte de las personas trabajadoras de la administración o por parte de los operadores jurídicos, bien por falta de recursos especializados y adecuados para escuchar y dar respuesta



a situaciones en las que se atiende o interviene con NNA. Se relaciona estrechamente con la victimización secundaria o revictimización.

- **Otras formas de violencia contra NNA**

Además de las recogidas en los epígrafes anteriores, es importante prestar atención a otras formas de violencia hacia NNA como son: la violencia hacia colectivos LGTBI, la violencia motivada por el racismo o la xenofobia, la violencia autoinfligida, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, la violencia ejercida a través de los medios de comunicación, la violencia en el marco de conflictos armados u otras. Por otro lado, son numerosos los estudios que han demostrado que la vulneración de derechos, la exposición a situaciones de discriminación o violencia aumenta el riesgo de que NNA ejerzan violencia, por eso estas y estos NNA deben considerarse víctimas al tiempo que agresoras y ser objeto de especial atención.

- **Violencia ejercida por parte de NNA:**

Se refiere a cualquier forma de violencia que es ejercida por parte de personas menores de edad. Esto incluye a NNA en conflicto con la ley, chicos que ejercen violencia machista contra sus parejas o exparejas por el hecho de ser mujeres, adolescentes que ejercen violencia contra sus madres y padres (violencia filioparental), agresores en casos de bullying, etc. Si bien estrictamente no pueden considerarse formas de violencia hacia menores de edad guardan una estrecha relación con ella.

Buen trato: Aquel que respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de los conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes. (art 1.3 LOPIVI)

Entorno seguro: Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.

Entorno protector: Ecosistema (social, natural, virtual) con las siguientes características:

- Representa un espacio consciente de los riesgos en relación con la violencia hacia NNA, sobre los que se interviene de manera eficaz para facilitar que las personas puedan participar, desarrollarse y crecer, vivir y convivir en contextos libres de violencia.
- Se construye desde el enfoque de derechos y se basa en dar respuesta a las necesidades reales de las personas que participan en él, asumiendo la diversidad en todas sus dimensiones.
- Las personas implicadas en él son conscientes de su labor y compromiso con la protección real y el cuidado mutuo.
- Garantiza los derechos de todas las personas.
- Previene, detecta, comunica y actúa ante cualquier situación real o potencial de violencia que pueda suponer un riesgo para la integridad física, psicológica, sexual, emocional o social de las personas.



- Evalúa y actualiza el análisis de los riesgos internos y externos y diseña medidas de prevención, erradicación, neutralización y/o reducción de los mismos.
- Aspira a ser más que un contexto de protección, potenciando la dignidad de las personas y empoderándolas a través del buen trato.
- Asume el rol de dinamizador de estrategias de protección basadas en la comunidad, más allá de los límites de actuación de la organización, promoviendo la implicación a todo el contexto en su misión protectora.

(Instituto de Innovación, Desarrollo e Impacto Social (2022). Guía nº. 28: Implementación de la Especificación UNE-070-2021).

Protección: La protección frente a la violencia contra los niños, las niñas o adolescentes se conforma por el conjunto de políticas, procedimientos y actuaciones que deben desarrollarse cuando un niño, niña o adolescente es víctima de cualquier forma de violencia o está en riesgo de serlo, independientemente del ámbito en el que se produzca la misma, ya sea escolar, comunitario, deportivo, familiar u otro. (*Anteproyecto Ley de Infancia art 12.2*)

Se entiende la protección como prevención y la respuesta a la explotación, el abuso, la negligencia, las prácticas nocivas y la violencia contra los niños, niñas y adolescentes. (CDN)

Resguardar a una persona, animal o cosa de un perjuicio o peligro, poniéndole algo encima, rodeándolo, etc. O amparar, favorecer, defender a alguien de algo. (RAE)

Prevención: Se entiende por prevención el conjunto de políticas, estrategias y acciones que se articulan en los diferentes ámbitos de actuación para evitar la aparición de contextos, situaciones o conductas que pueden dificultar o perjudicar el adecuado desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de las niñas, los niños y adolescentes y, en caso de observarse su inicio, limitar su gravedad o su duración. (*Anteproyecto Ley de Infancia art 9.1*)

Protocolo de actuación: documento que establece las instrucciones a seguir cuando concurren determinadas circunstancias. No solo establecen el modo de comportarse, sino qué información es relevante, a quién se debe trasladar, el modo en que procederá el personal clave de la organización, etc.

Impiden que la forma de actuar ante determinadas situaciones críticas quede al arbitrio de las personas involucradas en ellas. Cuando esas situaciones ocurren, las personas pueden incurrir en responsabilidad, causar daños a la organización o incluso a terceros, si desconocen esos procedimientos de actuación. (*Grupo Ático 34*)

Mapa de riesgos y plan de prevención de riesgos: Es una herramienta de prevención que nos ayuda a detectar los posibles riesgos de desprotección, tanto físicos como emocionales, dentro de nuestra entidad. Su intención es proteger a todas las personas que formen parte de nuestra entidad, sea cual sea su función o el programa o servicio en el que tomen parte. Los planes de prevención nos ayudaran a dar una respuesta adecuada y efectiva en caso de riesgo real o potencial.

Siempre teniendo en cuenta que los riesgos pueden tener su origen en: personas, procedimientos, el contexto social donde desarrollamos nuestra actividad, la coyuntura



o nuestra propia entidad y se producen por lo que hacemos, por lo que no hacemos o por lo que no sabemos hacer.

Código de conducta: Declaración pública que describe de forma concreta los comportamientos y actitudes que las personas de nuestra entidad (en sentido amplio) deben desarrollar especialmente en relación con las y los menores de edad.

Personas menores de edad: Personas que tengan una edad inferior a la mayoría de edad establecida en el Código Civil, siempre que no hayan sido emancipadas o no hayan alcanzado la mayoría de edad en virtud de lo dispuesto en la ley personal que les sea aplicable. En el caso de las disposiciones relativas a personas en conflicto con la ley penal, la minoría de edad se entenderá referida a la establecida en el Código Penal. Todo ello deberá entenderse sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 168.2 de esta ley, en relación con los casos en los que no sea posible establecer con seguridad la mayoría de edad de una persona. (*Anteproyecto Ley de Infancia art. 6*)

Niños y niñas: Personas que se encuentren en la infancia, entendiendo por tal el período de vida comprendido entre el nacimiento y la edad de 12 años. (*Anteproyecto Ley de Infancia art. 6*)

Adolescentes: Personas que se encuentren en la adolescencia, entendiendo por tal el período de vida comprendido entre la edad de 13 años y la mayoría de edad establecida por ley o la emancipación. (*Anteproyecto Ley de Infancia art.6*)

5. Medidas preventivas

- **Mapas de riesgos y planes de prevención de riesgos**

Los programas y actividades socioeducativas tienen unas características peculiares que implican una especial atención y análisis por los riesgos o imprevistos que pueden generarse si no se preparan bien. Hablamos de actividades o programas en muchas ocasiones al aire libre, con pernocta, con espacios de aseo personal, cambio de ropa, con uso de materiales variados...

Los mapas de riesgos pueden ayudar a valorar los riesgos que tiene hacer una actividad y las medidas que podemos tomar para minimizarlos. Por lo tanto, son una herramienta de prevención que nos ayuda a detectar los posibles riesgos de desprotección, tanto físicos como emocionales, dentro de nuestra entidad.

Su intención es proteger a todas las personas que formen parte de nuestra entidad, sea cual sea su edad, su función o el programa o servicio en el que tomen parte.

Los planes de prevención nos ayudaran a dar una respuesta adecuada y efectiva



en caso de riesgo real o potencial.

Siempre teniendo en cuenta que los riesgos pueden tener su origen en: personas, procedimientos, el contexto social donde desarrollamos nuestra actividad, la coyuntura o nuestra propia entidad.

Y sabiendo que se producen por lo que hacemos, por lo que no hacemos o por lo que no sabemos hacer.

Pasos principales en nuestro plan de prevención de riesgos

- 1) Identificar situaciones de riesgo en nuestra organización.
- 2) Planificar las medidas a implementar para reducir los riesgos.
- 3) Sistematizar el seguimiento y evaluación del propio plan.

ANEXO 1: En el anexo 1 facilitamos una plantilla general para realizar el un mapa de riesgos y el plan de prevención para esos riesgos. Debemos tener en cuenta que cuanto más exhaustivo sean el mapa y el plan, mayor capacidad de reducir o minimizar los riesgos tendremos.

- Códigos de conducta

El papel de las personas que trabajan en **Harribide Fundazioa** es fundamental, no solo para Educar a los NNA, sino también para garantizar su Protección y Buen Trato. Establecer códigos de conducta ayuda a comprender el papel que juegan, a hacerles conscientes de lo que se espera y no se espera de ellas y a agilizar la toma de decisiones cuando algún comportamiento es inadecuado.

A la hora de realizar el código de conducta de nuestra entidad, debemos tener en cuenta que además de las que como entidad queremos sumar, quedan prohibidas todas aquellas conductas cuya realización u omisión viniere prohibida, en cualquiera de sus formas, legalmente (Código Penal o cualquier otra normativa protectora de derechos fundamentales) y, expresamente, aquellas que aun no suponiendo una acción ilegal, exponga a cualquier menor a una situación de riesgo.

ANEXO 2: En el Anexo 2 facilitamos las conductas prohibidas recogidas legalmente y a tener en cuenta a la hora de elaborar nuestro código de conducta.

En el caso del municipio de Etxebarri, siendo **Harribide Fundazioa** una de ellas, las entidades socioeducativas, dentro del marco de trabajo compartido "Tratu On! Etxebarri", han elaborado conjuntamente un código de conducta tipo, para que todas las entidades socioeducativas del municipio que quieran puedan cogerlo de referencia, usarlo y/o adaptarlo a su propia entidad. **Harribide Fundazioa** ha utilizado el código de conducta conjunta y lo ha adaptado a la realidad de la entidad.

ANEXO 3: En el Anexo 3 facilitamos este código de conducta.



- Plan de Formación

Es impensable poder garantizar el Buen Trato y la Protección a NNA si las personas adultas que trabajamos con ellos y ellas no estamos formados.

Harribide Fundazioa dispone de planes de formación continua para su personal (voluntario o contratado) donde podamos incluir contenidos de Protección y Buen Trato.

PASOS A SEGUIR PARA REALIZAR UN BUEN PLAN DE FORMACIÓN:

- 1º Detectar la necesidad
- 2º Análisis de la realidad: Que necesidades formativas tenemos
- 3º Puesta en común y contraste
- 4º Selección de prioridades
- 5º Marcar objetivos
- 6º Diseñar plan: objetivos, contenidos, calendario, personas responsables
- 7º Elaboración de cada acción formativa (pedir ayuda cuando es necesario)
- 8º Evaluar

*Es importante contar con personas expertas en la temática que puedan ayudarnos en los planes de formación de nuestras políticas de protección a la infancia.

6. Principios, garantías y procedimientos

En la elaboración de estas pautas se han tenido en cuenta tres ejes: los derechos humanos, la igualdad de género y la protección de la infancia y la adolescencia.

En el cumplimiento de las pautas contenidas en el presente documento, los y las profesionales e instituciones implicadas deberán tener en cuenta los siguientes principios



Interés superior del menor: Defensa de los intereses de las personas menores. En la aplicación de las pautas de actuación se adoptarán las medidas necesarias para la atención y protección de las personas menores de edad, con el fin de garantizar sus derechos, bienestar y desarrollo integral. Siempre deberá tenerse en cuenta el interés superior de las niñas y niños y adolescentes (NNA).



Confidencialidad: Estarán amparadas por el principio de confidencialidad todas las consultas o quejas que se formulen en relación con la violencia, las personas implicadas como el personal que de una u otra manera intervenga en la aplicación de estas pautas. Se preservará el anonimato de las personas que han sufrido violencias.



Protección y seguridad: La entidad y sus educadores/as adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de las niñas,



niños, adolescentes que informen de una situación de violencia.



Empoderamiento y normalización: En el momento de adoptar las medidas adecuadas para cada caso, se procurará que las víctimas de violencia tengan autonomía y una vida normalizada.



Eficacia y agilidad: Para la aplicación de las pautas contenidas en el presente documento, deberá garantizarse una organización eficaz y ágil, tal y como se requiere por la urgencia habitual en este tipo de situaciones, para actuar con inmediatez.



Prevención: Se aplicará el conjunto de pautas recibidas para evitar que se repitan las situaciones de violencia contra las víctimas.



Apoyo integral y personalizado. La atención a las víctimas de violencia a las que se refiere el presente documento y a las personas dependientes de ellas comprenderá las diferentes necesidades que se deriven de cada situación de violencia, a cuyo efecto se le pondrá a disposición de los servicios y las prestaciones más adecuados a las situaciones personales y sociales que se produzcan en cada caso.

Las personas menores de edad de la entidad estarán informados sobre las pautas de actuación ante la violencia.

Desde la entidad se facilitará a las niñas y niños y adolescentes, en un formato y lenguaje adaptados toda la información relativa a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia regulados por las administraciones públicas y aplicados la entidad, así como sobre las personas responsables en este ámbito. Asimismo, informarán desde el primer momento de los canales de denuncia establecidos, medios electrónicos, así como líneas telefónicas de atención a la infancia y la adolescencia.



Prevención de la victimización secundaria de las niñas, niños y adolescentes víctimas: Los y las profesionales de la organización deben conocer cuál es la actuación a seguir ante un caso de violencia. Realizar la intervención mínima indispensable procurando evitar victimización secundaria, es decir, someter a la niña, niño o adolescente a un sufrimiento añadido como consecuencia de las actuaciones que llevemos a cabo profesionales e instituciones.



Tratamiento educativo y trabajos de reparación de daños: Se deben poner medidas y medios en el ámbito educativo para evitar acciones de violencia y promover factores preventivos y positivos, así como proponer y elaborar medidas educativas para regenerar las relaciones afectadas y prestar asistencia integral a las víctimas y reparar los daños causados a las mismas.



Coordinación: Velar por la existencia de un trabajo coordinado y colaborativo y colaboración de las instituciones implicadas para detectar situaciones de desprotección, malos tratos y/o abusos sexuales y acoso sexual y hacer frente a las mismas.



Sensibilización y formación: Para garantizar una adecuada intervención, es necesario que las personas que participen en el procedimiento estén sensibilizadas y dispongan de una formación mínima específica para atender a víctimas de violencia y los buenos tratos a la infancia.



Participación de niñas, niños y adolescentes: Hay que garantizar que las y los menores de edad sean escuchados y participen en el diseño y elaboración del protocolo, adaptando el lenguaje y facilitando espacios para ello.

✓ **Cuando un/a menor revela**

Debemos ser conscientes de que lo que nos está contando no es fácil para él/ella. Y pueden ser cosas que le suceden a él o a ella o alguien de su entorno, por lo que seguramente este nervioso/a además de asustado/a.

Todo lo que hablemos con él/ella, deberemos incluirlo con el máximo de detalle posible en el "Informe de incidencia de Comunicación de Hechos":

Esta "entrevista", conversación, será una revelación espontánea del/la menor que en un espacio de confianza y con una persona de confianza se abre y nos cuenta lo que le pasa. Si no somos nosotros/as, informaremos de lo hablado al terminar, a nuestro delegado/a de protección. Durante esta revelación espontánea no debemos llamarle para estar presente, ya que esto podría asustar al/la menor y hacer que no cuente nada.

No nos dediquemos a escribir notas como locos/as, porque le asustaremos, el/la menor de edad. Necesita saber que le estamos escuchando y ver que actuamos con tranquilidad. Sera al finalizar nuestra conversación con el/ella cuando anotemos lo necesario siguiendo la ficha de incidencia establecida.

Es importante realizar esa conversación en un lugar tranquilo y sin prisas. Ser sensible a las necesidades del niño/a, transmitirle el mensaje de que le entendemos y le creemos y de que estamos dispuestos a ayudarle/a y apoyarle/a.

Debemos mantener la calma y ser cálidos, sin mostrar emociones como rabia o estupefacción para que no se sienta temeroso/a. Además debemos procurar que no nos traicione el lenguaje no verbal. No hagamos gestos bruscos que puedan asustarle.

Es importante no contaminar la declaración de la presunta víctima y recoger literalmente sus expresiones. Sin cuestionar lo que dice. Las preguntas deben de ser abiertas y evitar palabras en la conversación como abuso, violencia o maltrato, que puedan inquietarle.

Durante la conversación, no hay que interrumpirle y es bueno hacerle preguntas tipo "¿quieres contar algo más?" Para que sienta el interés que mostramos. Pero siempre



respetando sus ritmos, y sin miedo a que haya algunos silencios, ya que el/la menor los utilizará seguramente para poner palabras algo que le pasa y estará pensando la mejor forma de contarnos lo que nos quiere contar.

Hay que tener en cuenta que es mejor no pedir detalles ni forzar a que dé más información. Solo se necesita saber los hechos básicos para tener claro que se trata de violencia (el resto se lo contará a las y los profesionales).

Hay que contestar a sus preguntas sinceramente y si no se sabe la respuesta, reconocerlo y contestar con "No estoy seguro/a, la verdad" "pues no lo sé, pero me voy a enterar". Además, en esta conversación debemos recordar que no debemos juzgar ni insultar a la persona acusada.

Recordar que no debemos hacer promesas al/la menor que no sabemos si podremos cumplir ("no volverá a pasar", "no volverás a verle", "tendrá un castigo",...). Ni debemos transmitirle que lo revelado será "un secreto solo entre los dos", ya que para ayudarle necesitaremos la colaboración de profesionales que nos acompañen (policía, personal sanitario, abogados, profesionales de la psicología,...)

La conversación debe terminar dejándole claro que cuenta con nuestro apoyo y explicarle los pasos que se van a dar después.

ANEXO 4: A la hora de actuar, es muy probable que la situación nos incomode, nos ponga nerviosos/as incluso que llegue a superarnos, es por ello, que facilitamos algunas recomendaciones muy sencillas, en el Anexo 4, para cuando un menor de edad revela que está sufriendo violencia o que tiene conocimiento de que hay otro menor de edad que la sufre.

✓ **Plantilla "Apoyo para la comunicación/notificación"**

Ante la detección de un caso, se vuelve difícil recordar la información crucial y surgen dudas en que y como transmitir a las autoridades competentes (Servicios sociales, médicos, Ertzaintza,...). Tener una plantilla de referencia para poder llenar donde se recojan los ítems de la información imprescindible que debemos transmitir puede ser de gran valor en momentos de nerviosismo, preocupación, miedo, o emociones encontradas.

ANEXO 5: En el anexo 5 facilitamos la plantilla de servicios sociales de Etxebarri y una plantilla tipo de apoyo para la comunicación/ notificación de un caso ante las autoridades competentes (servicios sociales, ertzaintza sanidad,...)

✓ **Flujograma tipo de referencia**

ANEXO 6: Esquema sencillo y visual para saber los pasos a seguir cuando activemos nuestro protocolo de actuación.

7. Pautas para la figura delegada de protección

El artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021 de **protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia** en su punto 1c se refiere a “Designar la figura del Delegado o Delegada de protección a quien las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la **difusión y el cumplimiento de los protocolos** establecidos, así como de iniciar las **comunicaciones** pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia”.

- **Perfil delegado/a de protección**

- ✓ Con capacidad de escucha.
- ✓ Con capacidad de acompañar. Cercana a NNA y también a personas adultas.
- ✓ Con capacidad de dialogo, negociación, intermediación e intervención (con voluntarios, profesionales y familias).
- ✓ Con capacidad de coordinación y comunicación con otros agentes, entidades
- ✓ Debe tener el respeto y aceptación del resto del equipo y la entidad
- ✓ Conectada a la comunidad (barrio, municipio...). Con red de agentes a los que recurrir.
- ✓ Situada, con recorrido y experiencia en la entidad, y con una posición estable en ella.
- ✓ Con criterio y autonomía. Resolutiva, capaz de tomar decisiones
- ✓ Formada específicamente en el ámbito: Conocimiento teórico-práctico de la LOPIVI, legislación autonómica, prevención de la violencia.
- ✓ Recomendable: Formación superior en titulaciones relacionadas con la intervención con menores de edad (derecho, trabajo social, educación social, psicología, pedagogía, enfermería o medicina...).

- **Propuesta de funciones**

- ✓ Velar por el trabajo preventivo y la cultura de Buen Trato de la entidad
 - Facilitar formación/ herramientas a los NNA para la autoprotección y el cuidado.
 - Apoyo al diseño de actividades para NNA en relación a la prevención.
 - Diseño de protocolos de selección de personas (profesionales y voluntarias).
 - Facilitar formación inicial y continua del personal de la organización (profesional y voluntario).
 - Elaboración de mapas de riesgos y planes de prevención de riesgos de los programas /actividades de la organización.
 - Seguimiento a la adecuación de los espacios, como entornos seguros.
 - Elaboración, asunción y actualización de los códigos de conducta.



- Asegurarse de que las nuevas incorporaciones a la entidad reciben información y formación sobre los protocolos a seguir y firman la aceptación del código de conducta.
- Seguimiento de la formación y el acompañamiento a las familias, especialmente en casos donde haya mayor vulnerabilidad
- Apoyar y asesorar a las personas responsables de las actividades en relación a la protección y el Buen Trato.
- ✓ Recibir las comunicaciones sobre casos de violencia detectados en nuestra entidad.
- ✓ Ayudar en la toma de decisiones en caso de indicios de situaciones de violencia, que puedan sufrir quienes participan en nuestras actividades.
- ✓ Apoyar en el proceso de notificación (que deberá hacer la persona representante de la entidad) de las situaciones de violencia. Facilitando conocimiento y ayuda en la aplicación de los reglamentos, protocolos...
- ✓ Acompañar al equipo que ha iniciado el proceso después de la comunicación.
- ✓ Convocar y dinamizar el Equipo de protección si es necesario.
- ✓ Ser interlocutora con la administración, las autoridades competentes y el sistema de protección para pedir información y asesoramiento cuando sea necesario.
- ✓ Asesorar y apoyar al equipo en temas de ámbito judicial, coordinaciones con servicios externos, etc.
- ✓ Tener la información necesaria de los Servicios Sociales del territorio donde están ubicados.
- ✓ Gestionar acciones de comunicación y sensibilización de la entidad con respecto a la violencia
- ✓ Consensuar la información que se traspasa a las familias en las situaciones de crisis.
- ✓ Gestionar el flujo de información con el exterior, (medios de comunicación, ...)
- ✓ Llevar un registro anual de las intervenciones realizadas. Este registro estará guardado bajo la normativa de protección de datos y a disposición de los órganos competentes.

Lo que debe hacer nuestra entidad

- Prestar atención a los indicios de sospecha.
- Escuchar de forma respetuosa al /la menor de edad que relata haber sufrido violencia.
- Registrar la exposición espontánea de la niña, niño o adolescente: recoger literalmente lo que dice y determinar las circunstancias del relato.
- Respetar la intimidad de la persona menor de edad.
- Informar inmediatamente a la persona designada como delegada de protección.



- Registrar los datos e informaciones que puedan ser determinantes para la definición de las características del caso de la forma más objetiva posible y sin aportar juicio de valor.
- Tratar la información con la máxima prudencia y confidencialidad.
- Informar a la familia, salvo que ello ponga en peligro la integridad de la persona menor de edad (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave...). En estos casos, se deberá informar de la situación directamente a los servicios sociales.

Lo que no debe hacer nuestra entidad

- No debe ignorar ni emitir juicios de valor, no debe plantear dudas a la niña, niño o adolescente sobre la veracidad de los malos tratos, acoso sexual o sobre la sospecha de que se han producido.
- En ningún caso debe explorar el cuerpo de la niña, niño o adolescente.
- No debe realizar ningún interrogatorio, ya que es el personal competente el que lo hace en condiciones de protección adecuadas que no faciliten volver a caer en la victimización. La entidad no realizará ni confirmará diagnósticos de malos tratos y acoso sexual, la entidad comunica la sospecha.

Responsables de la aplicación de este protocolo

Las figuras encargadas del despliegue de este protocolo en **Harribide Fundazioa** será:

- Para la coordinación general: Mikel Carrasco Fernández
- Proyectos y programas concretas: Persona delegada de protección de cada uno de ellos.

8. Sensibilización, divulgación, seguimiento y evaluación

Sensibilización y divulgación

A lo largo de todo el curso se informará de quienes son las personas de referencia ante cualquier situación de violencia, desprotección o donde no se esté actuando desde el Buen Trato, en el marco de las actividades y programas de las entidades.

Es preciso que todo el personal encargado del protocolo, disponga de una formación mínima para detectar y distinguir las diferentes tipologías de violencia hacia la infancia, así como conocer el circuito de derivación interno (el flujograma de nuestro protocolo).

Hay que disponer de los materiales de consulta del protocolo en los distintos espacios donde desarrollemos nuestra actividad, adaptarlos y socializarlos para que todas las personas (incluidos los menores de edad) puedan saber cómo actuar en caso de ser víctimas o ser conocedores/as de que otras personas lo son.

Establecimiento de canales de denuncia



Debemos facilitar que los y las menores de edad puedan pedir ayuda o pongan en conocimiento los hechos que conozcan.

Puede ser a través de:

- Teléfono: 688786651
- WhatsApp: 688786651
- Correo electrónico: tratuonharribide@harribide.org

Además, cada programa y/o servicio, dispondrá de un correo electrónico.

En **Harribide Fundazioa** si has sufrido una situación de violencia o eres conocedor/a de que un menor ha sufrido violencia puedes ponerte en contacto con la persona delegada de protección, a través de los siguientes medios:

- Teléfono: 688786651
- Correo electrónico: tratuonharribide@harribide.org

Instrucciones de detección

Existen diferentes posibilidades detección de la violencia:

- La **víctima comunica** el hecho a la persona delegada de protección, a su educador/a de referencia o acude a uno de los canales de denuncia.
- Alguna **persona testigo comunica** el hecho a la persona delegada de protección, a su educador/a de referencia o acude a uno de los canales de denuncia.
- El **personal de la entidad comunica el hecho** a la persona delegada de protección.
- La **persona delegada de protección** se percata in situ del hecho.
- La **persona delegada de protección** recibe una llamada o un correo electrónico sobre un posible caso, o la persona delegada de protección se presentan en las instalaciones del programa o actividad sin previo aviso debido a la llamada de alguna persona testigo.

Detección de zonas, actividades de riesgo

En nuestro mapa de riesgos y el plan de prevención de los mismos, tendremos detectados los posibles riesgos y las pautas para minimizarlos.

Es conveniente que los responsables de cada programa o actividad realicen, conozcan, actualicen y comprueben los mapas y los planes de prevención y lleven a cabo las medidas acordadas.

Así mismo, es bueno que la persona delegada de protección participe en su realización y esté al tanto de su gestión.

Como se menciona anteriormente, el Anexo 1 nos puede ayudar.

Proceso de actuación

Como **norma general** se debe seguir los siguientes pasos:

- **Prevenir**



Generar espacios de Buen trato, libres de violencia donde los y las menores de edad, así como las personas educadoras se sientan seguras.

- **Detectar**

Llevar a cabo los protocolos establecidos en la entidad para que podamos localizar rápida y fácilmente los casos.

- **Actuar - Comunicar/Notificar**

Una vez detectado un caso, nos corresponde actuar como marcan los protocolos y notificar a las autoridades competentes para que ellas actúen en consonancia.

En nuestro caso, el protocolo Tratu-On Etxebarri es una herramienta creada por numerosas entidades y clubes deportivos, su objetivo es facilitar la toma de decisiones aunando criterios comunes ante posibles situaciones de violencia hacia los/as menores. También es de carácter preventivo, por lo que se busca la anticipación ante situaciones de vulnerabilidad.

Pasos a seguir del protocolo (Flujograma en el Anexo 6):

1. **Inicio:** En este apartado se especifica el lugar que representan las entidades o clubes deportivos que van a llevar a cabo este protocolo bajo el programa Tratu-On Etxebarri.
2. **Identificación:** La identificación de un caso de desprotección puede ser llevada a cabo por las personas menores de edad, por las personas educadoras o por las/os delegados/as de protección. En cualquier de los casos el protocolo a seguir será el mismo.
3. **Informe de incidencias:** Siempre que se identifique un caso se debe crear un documento/ informe que recoja toda la información de la que dispongamos al respecto. Es importante que a medida que se avance en el proceso, este informe se vaya actualizando. (Para realizar esto, nos sirve el Anexo 5). Y que recordemos que el informe es confidencial y los datos que allí se recogen deben estar protegidos.
4. **Analizar situación con la familia:** Una vez identificado el caso, se debe comunicar a la familia la situación, siempre teniendo presente la protección y el cuidado del/la menor de edad.
Y siempre y cuando no estemos hablando de un caso grave donde la familia esté implicada, ya que en esos casos, acudiremos directamente a las autoridades competentes.
5. **Tras esa comunicación ¿Se ha reconducido la conducta?:** puede haber dos respuestas



- **A) Si.** En caso de que la respuesta a la pregunta sea afirmativa, habrá que actualizar el informe con los datos que se tengan y describiendo cuales han sido las estrategias realizadas o pautadas. Y recordar que es importante llevar a cabo un seguimiento, aunque la situación este “solucionada”, garantizando dar respuesta a las necesidades y apoyo emocional al/la menor de edad.
- **B) No** En caso de que la respuesta a la pregunta sea negativa, habrá que:
 - **Actualizar el Informe de incidencias:** Recogiendo los datos que se tengan, describiendo las respuestas ofrecidas y las pautas a las que se haya podido llegar.
 - **Realizar la Notificación y Coordinación:** A los profesionales, servicios y/o autoridades competentes correspondientes (servicios sociales de Etxebarri, policía, Tratu on Etxebarri...) para que ellas activen sus protocolos y nos ayuden a gestionar la situación. Hay situaciones a las que no sabemos, no podemos o no nos corresponde dar respuesta y debemos ponerlo en comunicación de los profesionales y autoridades competentes. Además, no debemos olvidar el contexto socioeducativo al que el /la menor de edad pertenece, y a los diferentes agentes que están en el e intervienen en su Educación. Con ellos y ellas nos corresponde mantener una comunicación fluida e informar de aquellos aspectos que puedan afectar a la intervención educativa que se realice con él/ella.
 - Cada paso que vayamos realizando los iremos recogiendo en nuestro informe de incidencia y haremos un **Registro del caso (del informe) en la base de datos.** Recordando que manejaremos información personal, sensible y confidencial.
 - **Reunión con servicios sociales (si procede):** Una vez hayamos comunicado a Servicios sociales el caso, mantendremos una coordinación con ellos/as para establecer las estrategias educativas que desde nuestra intervención educativa podamos facilitar. La comunicación, deberá ser fluida, atendiendo a la peculiaridad de cada caso.
 - **Reunión con la familia (si procede):** Así mismo, y en la medida de lo posible, mantendremos comunicación con la familia, para aquellas estrategias educativas que podamos facilitar, sin perjudicar o entrometernos en el trabajo que estén haciendo el resto de profesionales o servicios.
 - **Actualizar el informe:** El informe debe ser actualizado cada vez que se dé un nuevo paso. Es conveniente que toda la información esté ordenada y sea clara, siendo redactada de manera objetiva.
 - **Seguimiento del caso:** Aunque el caso se pueda dar por finalizado debe existir un seguimiento sobre el mismo. Para ello, facilitar el bienestar emocional del/la menor de edad en nuestros espacios



educativos y seguir actualizando los datos en la base será imprescindible.

- Acompañar- Ayudar- Reparar

Debemos colaborar con las profesionales y las autoridades competentes. Así mismo nos corresponde acompañar desde nuestra tarea al menor de edad y la familia si procede, al resto del grupo/entidad, a los iguales, a las familias...

Insistimos en que no somos psicólogos/as, terapeutas o médicos. Solo nos corresponde desde la perspectiva educativa. Desde lo que se puede generar o mover en nuestros espacios, por lo general, si se siguen los protocolos y mantenemos la confidencialidad solo el entorno más cercano se podrá ver afectado.

Desde nuestra entidad, nos corresponderá cuidar a las personas afectadas y facilitar que nuestros espacios sean lo más normalizado posible para su participación y tranquilidad, en su proceso de reparación. Pudiendo detectar las necesidades que en este proceso les surjan y derivarles a los profesionales adecuados.

Seguimiento y evaluación del protocolo

El seguimiento y la evaluación de la implementación del protocolo será cualitativo. Durante los tres primeros años se hará una evaluación trimestral, en el que se valorará el despliegue del protocolo, los medios puestos a su disposición de personal y materiales, de sensibilización, de los casos detectados y/o atendidos, y otros elementos clave del protocolo. Con arreglo a esta valoración, la comisión de Tratu on de Etxebarri hará propuestas de mejora y determinará su adecuación. Tras los tres primeros años, se hará una evaluación más exhaustiva del protocolo y se propondrán medios de mejora y materiales de reactualización.

9. Recursos

✓ Zeuk Esan

Teléfono **116111**. (Gratis y anónimo)

Espacio de ayuda dirigido a niños, niñas y adolescentes del País Vasco.
<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/telefono-ayuda-infancia-adolescencia/inicio/>

✓ Fundación ANAR

Teléfono de ayuda a niñas, niños y adolescentes **900 20 20 10**

<https://www.anar.org/>



✓ **Línea de atención a la conducta suicida 024**

<https://www.sanidad.gob.es/linea024/home.htm>

✓ **Emergencias 112**

✓ **Tratuon** página de recursos.

Proyecto de EDE Fundazioa y Bidegintza, que nace desde **la apuesta por el Buen Trato a la infancia y la preocupación por generar y facilitar recursos y acompañamiento** a los diferentes agentes que trabajan con ella, desde la cercanía y los concretos de cada contexto y realidad social.

<https://tratuon.org/>

✓ **Fundació Vicki Bernadet**

Atención integral, prevención, formación y sensibilización de los abusos sexuales infantiles.

✓ **Osakidetza**

<https://www.osakidetza.euskadi.eus/salud-mental/-/enfermedades-mentales/>

✓ **UNICEF**

Trabajan por hacer que los derechos de los niños y niñas sean una realidad en todos aquellos países en los que actúan, incluidos los países desarrollados.

<https://www.unicef.es/>

✓ **Save the children**

Defienden los derechos de la infancia en 119 países en todo el mundo

<https://www.savethechildren.es/>

10. Compromiso de la entidad

La protección de los niños, niñas y adolescentes es un ámbito de actuación que debe suponer una obligación para todas las entidades que realizamos intervención con las personas menores de edad. En **Harribide Fundazioa** consideramos que se trata de un reto fundamental que debemos visibilizar, trabajar y enfrentar en nuestro trabajo diario.

Teniendo en cuenta que en el trabajo diario con infancia y adolescencia se pueden detectar y pueden surgir conflictos y situaciones de violencia, nuestro compromiso como entidad en esta materia es muy claro y se concreta en la construcción de este protocolo de protección y de medidas preventivas que nos ayuden a prevenir, detectar y actuar ante los posibles riesgos de desprotección, tanto físicos como emocionales, dentro de nuestra entidad.



Por lo tanto, el contenido de este protocolo marcará todos los aspectos relevantes, los compromiso y responsabilidades en materia de protección a la infancia de nuestra entidad.

Para garantizar el compromiso de **Harribide Fundazioa, entidad sin ánimo de lucro que trabaja para el desarrollo comunitario de Etxebarri con CIF: G-95295257 y con domicilio fiscal en C/Accesso a la iglesia 2, 48450-Etxebarri (Bizkaia)** de acuerdo con lo establecido en este protocolo buen trato y protección infancia y que surta todos sus efectos se firma en el lugar y fecha indicados.

Etxebarri a 5 de junio de 2024.



11. Anexos

ANEXO 1: MAPAS DE RIESGOS Y PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS



**MAPA DE RIESGOS Y
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**

tratu on
bidagazta
EDE
ETXEBARRI

| ENTIDAD | | ACTIVIDAD | | | | SITUACIÓN DE RIESGO | | | DESCRIPCIÓN | | CLASIFICACIÓN | | MEDIDAS A ADOPTAR | | |
|------------------|-----------|-----------|----------|-----------------|--------------|---------------------|---------|--------------|--|----------|---|----------|-------------------|-----------|--|
| tratu on | ETXEBARRI | Riesgo | ¿De qué? | ¿Qué? o ¿quién? | ¿Para quien? | ¿Cuando? y | ¿Dónde? | Posibilidad: | Casi seguro, probable, posible, poco probable, muy poco probable | Impacto: | Extremo, grave, moderado, menor, mínimo | Objetivo | Descripción | Indicador | |
| ACTIVIDADES | | | | | | | | | | | | | | | |
| TIEMPOS LIBRES | | | | | | | | | | | | | | | |
| ASEO | | | | | | | | | | | | | | | |
| SALUD Y CUIDADOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| COMIDA | | | | | | | | | | | | | | | |
| TRANSPORTE | | | | | | | | | | | | | | | |
| PERNOCTA | | | | | | | | | | | | | | | |



MAPA DE RIESGOS Y PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS



| ENTIDAD | | | | | | |
|----------------------------|---|--|---|----------|-------------|-----------|
| ACTIVIDAD | | | | | | |
| SITUACIÓN DE RIESGO | DESCRIPCIÓN | CLASIFICACIÓN | MEDIDAS A ADOPTAR | | | |
| | Riesgo ¿De qué? ¿Qué? o ¿quién? ¿Para quien? ¿Cuando? y ¿Dónde? | Posibilidad: Casi seguro, probable, posible, poco probable, muy poco probable | Impacto: Extremo, grave, moderado, menor, mínimo | Objetivo | Descripción | Indicador |
| COMUNICACIÓN | | | | | | |
| RELACIONES ENTRE IGUALES | | | | | | |
| RELACIONES DE PAREJA | | | | | | |
| RELACIONES DE SUPERIORIDAD | | | | | | |
| ESPIRITUALIDAD | | | | | | |
| ACIDENTES Y/O EMERGENCIAS | | | | | | |
| ESPACIOS | | | | | | |



ANEXO 2: CODIGOS DE CONDUCTA

A la hora de realizar el código de conducta de nuestra entidad, debemos tener en cuenta que además de las que como entidad queremos sumar, quedarán prohibidas todas aquellas conductas cuya realización u omisión viniere prohibida, en cualquiera de sus formas, legalmente (Código Penal o cualquier otra normativa protectora de derechos fundamentales) y, expresamente, aquellas que aun no suponiendo una acción ilegal, exponga a cualquier menor a una situación de riesgo.

Podemos agruparlas en los siguientes ámbitos:

IGUALDAD

- Cualquier acto discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, religión, opinión, etnia, genero, edad, orientación sexual, nivel social, cultura, discapacidad, ...
- Realizar comentarios sexistas o denigrantes sobre orientación sexual
- Impedir que los menores se expresen libremente (respetándose)

ABUSO DE PODER

- Relacionarse con menores de edad de forma abusiva, explotadora o en riesgo de maltrato.
- Emplear con menores de edad formas de corrección que incluyan lenguaje amenazador, intimidante, despectivo, humillante o castigo físico.

VIOLENCIA

- Cualquier tipo de agresión física o intimidación
- Cualquier agresión verbal, psíquica o emocional, poner al menor en ridículo (insultar, humillar, minusvalorar, degradar...)

SALUD

- Proveer alcohol, tabaco o drogas
- Permitir consumo de alcohol, tabaco, drogas
- Poseer o estar bajo los efectos del alcohol o drogas mientras tengas menores bajo su responsabilidad.

HIGIENE

- Utilizar en presencia de menores de edad aseos, duchas, vestuarios o similares sin presencia de otro adulto.

COMUNICACIÓN

- Participar en grupos de RRSS (incluido WhatsApp) donde participen menores de edad, salvo los creados con autorización para fines educativos.
- Tomar, almacenar y/o difundir imágenes sin autorización de tutores (LOPD), Especial cuidado bañador...
- Toma de imágenes en vestuarios, duchas...o mientras se visten/desvisten
- Facilitar o divulgar material inapropiado a menores de edad (pornografía, material sexual...), salvo que tengamos autorización y tenga fines educativos...



- Contactar con el menor con una finalidad ajena al educativo

ACOSO-INTIMIDACIÓN- ABUSO

- Salir de la zona de actividad con el menor sin autorización tutores (salvo emergencia)
- Transportar a menores en vehículo propio sin autorización (salvo emergencias y debe ir acompañado)
- Visitar al menor en su domicilio sin presencia/consentimiento de tutores (IDEM en nuestro domicilio)
- Dormir en la misma estancia que los menores (convivencias, campamento...). Si no hay más remedio, establecer zonas.
- Entregar o prometer regalos que no tengan justificación por razón de actividad.
- Cualquier contacto físico que se pueda entender como inapropiado (masajes, rozamientos, palmada...)
- No rechazar muestras de afecto inapropiadas que vienen del menor.
- Cualquier contacto sexual o inducir al menor a tenerlo
- Juegos, bromas o castigos que tengan connotación sexual
- Cualquier comportamiento sexual con menores de edad, aun sin contacto físico (gestos/comentarios obscenos, iniciarles en prácticas sexuales, demandar favores sexuales, compartir experiencias sexuales con ellos, exhibicionismo: mostrar partes íntimas del cuerpo o pedir que lo hagan ellos, desnudarse/estar desnudos en su presencia o pedirles que lo hagan ellos)
- Recurrir a menores de edad para consuelo físico o emocional
- Compartir información personal sin una finalidad educativa.

SEGURIDAD

- Realizar actividades de riesgo (deporte de riesgo...) sin requisitos y formación exigidos por ley.
- Realizar actividades en medio naturales sin observar riesgos y tomar medidas para su minimización.
- Realizar actividad en medio natural sin equipación y vestuario apropiados.



ANEXO 3: CÓDIGO DE CONDUCTA TIPO HARRIBIDE FUNDAZIOA



HARRIBIDE FUNDAZIOA

CÓDIGOS DE CONDUCTA

En Etxebarri a 13 de Junio de 2024

De una parte, Fundación HARRIBIDE Fundazioa con CIF G-95295457 y dirección a efectos de notificaciones en C/ Acceso a la Iglesia 2, 48450 – Etxebarri (Bizkaia). En adelante la ENTIDAD.

De otra parte, D/Dña. (persona voluntaria/entrenadora – persona adulta) Con DNI y dirección a efectos de notificaciones en En adelante PERSONA ADULTA.

Reconociéndose ambas partes capacidad para establecer el presente documento de compromiso y garantías.

EXPONEN

II- Somos una estructura socioeducativa local y sin ánimo de lucro que trabaja en el ámbito comunitario. Nacemos del compromiso de la comunidad cristiana de San Antonio, de la que formamos parte. Realizamos nuestra labor desde una firme creencia en que la transformación social solo es posible con el desarrollo de cada persona dentro de la comunidad a la que pertenece. Para lograrlo trabajamos en red buscando sinergias positivas junto con todos aquellos agentes que con su labor pretenden una sociedad más justa y solidaria.

III- Que como consecuencia de su actividad la ENTIDAD dispone del PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA creado por las personas responsables de la entidad.

En relación a lo expuesto ambas partes

ESTABLECEN

PRIMERO. - Que la Entidad ha puesto a disposición de la persona adulta en este acto una copia en formato papel o digital del Protocolo de Protección a la Infancia y Adolescencia del que dispone dentro de la organización.

SEGUNDO. - Que cumpliendo con la normativa vigente la persona adulta entrega adjunto al presente documento firmado el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, la autorización firmada, junto con la fotocopia de su DNI, para que la organización pueda obtenerlo en su nombre. La renovación de dicha documentación quedará supeditada al plazo que se establezca desde la asociación de referencia.

TERCERO. - Que la persona adulta se compromete mediante la firma del presente documento a cumplir íntegramente con lo establecido, donde se encuentra la descripción de conductas prohibidas y buenas prácticas para la creación de entornos seguros para con las personas menores.





Quedan prohibidas todas aquellas conductas cuya realización u omisión viniere prohibida legalmente (Código Penal o cualquier otra normativa protectora de derechos fundamentales) y, expresamente, aquellas que, aun no suponiendo una acción ilegal, exponga a cualquier menor a una situación de riesgo.

Se considera menor a cualquier persona menor de 18 años.

Se considerará que toda intervención con los menores debe asegurarse de:

SALUD

Queda expresamente prohibido...

1. Proveer alcohol o drogas, así como promover y/o permitir el consumo de las mismas.
2. Poseer o estar bajo los efectos del alcohol o drogas mientras tengan menores bajo su responsabilidad. Así como desatender a las menores saliendo de la zona de realización de la actividad.
3. Obligar a la persona menor a comer en contra de su voluntad, siempre y cuando se garantice la alimentación básica.

Debe promoverse...

4. Proteger el bienestar físico y emocional de las menores.
5. Tener un registro de las necesidades específicas de cada menor en el ámbito de la salud y dar la respuesta conveniente (alergias, enfermedades, medicamentos...).
6. Proporcionar una alimentación equilibrada.

HIGIENE

Queda expresamente prohibido...

7. Utilizar en presencia de menores los aseos, vestuarios, duchas o cualquier otra dependencia relacionada, sin la presencia de una segunda persona adulta responsable.
8. Facilitar los accesos a los espacios de higiene e intimidad de las menores (deben estar vigilados por un adulto responsable).

Debe promoverse...

9. Informar a los padres, madres o tutores legales que estas estancias se utilizarán de forma conjunta entre las menores.
10. Proporcionar espacios seguros en los que las menores gocen de plena protección y seguridad.
11. Disponer de los espacios para que las menores puedan llevar a cabo su higiene.
12. Asegurar que las menores disponen de la vestimenta adecuada para cada actividad.
13. Acudir a las actividades con la vestimenta adecuada (Personas educadoras).

COMUNICACIÓN

Queda expresamente prohibido...

14. Enviar mensajería instantánea/correo electrónico individual, participar en grupos de mensajería instantánea o en grupos de redes sociales en los que participen menores, salvo los creados y gestionados por el grupo o la asociación o aquellos que sean con fines educativos o informativos





y bajo el permiso escrito de los padres, madres o tutores legales. En caso de realizar comunicaciones a través de grupo de ~~whatsapp~~ o similar, deberán estar gestionados y supervisados por un mínimo de dos personas responsables.

15. Subir imágenes, videos o similares a los perfiles individuales mientras se está realizado la actividad. Bajo ningún concepto se subirán imágenes, videos o similares de las personas menores a ninguna red social de las personas educadoras.
16. Tomar, almacenar y/o difundir fotografías de menores sin autorización de los padres, madres o tutores legales, y sin las debidas garantías para proteger su intimidad, poniendo especial cuidado en la toma de fotografías a menores en trajes de baño o ropa interior. En caso de necesidad de utilizar teléfonos personales de las personas adultas, se establecerá por el grupo un protocolo de almacenamiento y eliminación de dichas imágenes del dispositivo personal.
17. Observar, tomar fotografías o grabar a las menores en vestuarios, duchas o cualquier otra dependencia destinada al uso exclusivo de los mismos.
18. Tomar fotografías o grabar a menores mientras se encuentren desvestidos o se estén vistiendo.
19. Facilitar o divulgar directa o indirectamente a menores por cualquier medio (impreso, visual u otros) material moralmente inapropiado o pornográfico.
20. Contactar con una menor a través de correo, internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación sin conocimiento de los padres, madres o tutores legales y del equipo de responsables del grupo.
21. Contactar con una menor a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación y realizar actos dirigidos a embaucarle, para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca una menor.
22. Facilitar o divulgar directa o indirectamente a menores por cualquier medio (impreso, visual u otros) material sexual, a menos que ello se realice dentro de alguna actividad educativa programada, habiendo sido informados los padres, madres o tutores legales.

Debe promoverse...

23. Disponer de una persona encargada de conocer, proporcionar y explicar el funcionamiento y las normas en cuanto a la comunicación.
24. Disponer de una persona responsable encargada de almacenar, gestionar y eliminar las imágenes de las menores.
25. Disponer de dispositivos comunes para evitar el uso de dispositivos personales.

ACOSO-INTIMIDACIÓN- ABUSO

26. Salir de la zona de realización de actividades con la menor sin el consentimiento escrito de los padres, madres o tutores legales, salvo situaciones de emergencia en los que prevalezca la seguridad de la menor.
27. Visitar a la menor en su domicilio y/o albergarla o invitarla sin presencia y/o consentimiento de los padres, madres o tutores legales. Será obligatorio informar a padres, madres o tutores legales de los objetivos de dicha actividad.
28. En las actividades con pernocta, dormir en las mismas estancias que las menores. Se indica expresamente que existe la obligación de pernoctar cerca de las menores para poder realizar las labores de vigilancia y guardia. Cuando para la pernocta se cuente con una única estancia para menores y mayores de edad, se deben establecer zonas separadas. Cuando el espacio de pernocta sea compartido por menores de ambos性 y/o por mayores y menores de edad se debe informar a padres, madres o tutores legales.





29. Ofrecer, entregar o prometer regalos, obsequios u otro tipo de recompensas a las menores, que no estén justificadas por razón de las actividades que se realicen que deben ser conocidas por el equipo de responsables del grupo.
30. Cualquier tipo de contacto físico con una menor que pudiera entenderse como inapropiado (rozamientos, palmaditas, masajes, etc.), o inducir a la menor a tenerlo.
31. No rechazar las actitudes o muestras de afecto inapropiadas por parte de las menores.
32. Cualquier tipo de contacto sexual (tocamientos en genitales u otras partes del cuerpo) o contacto con una menor que pudiera entenderse realizado con finalidad sexual o inducir a la menor a tenerlo. Así mismo, cualquier otro tipo de contacto sin carácter sexual que puedan incomodar a la menor.
33. Están totalmente prohibidos los juegos, bromas o castigos que impliquen desnudarse, besarse u otras conductas con connotación sexual.
34. Recurrir a menores para obtener un consuelo físico o emocional y compartir con ellos información privada o personal sin una finalidad pedagógica.
35. Transportar a una menor en un vehículo propio sin el consentimiento de los padres, madres o tutores legales.

Debe promoverse...

36. Fomentar espacios seguros y en aquellos en los que se pueda percibir riesgo las menores deberán estar acompañadas mínimo por dos personas adultas.
37. Disponer de una persona encargada de conocer, proporcionar y explicar el protocolo de protección para que todas las personas adultas responsables sepan/puedan aplicarlo en todo momento.

SEGURIDAD

Queda expresamente prohibido...

38. Realizar actividades de riesgo, consideradas estas como aquellas que se salen de la normativa de ocio y tiempo libre (actividades deportivas de riesgo) sin la formación, titulación y requisitos exigidos por la legislación vigente.
39. Realizar actividades en el medio natural sin tener observancia de los potenciales peligros, incluida la normativa aplicable en ese lugar, ni tomando medidas al respecto para reducir o minimizar los posibles riesgos.
40. Realizar actividades en el medio natural en las que no se vele por las condiciones físicas de las menores, uso de una ~~equipación~~ y ~~vestuario apropiados~~ para la actividad en cuestión desde un punto de vista técnico y de seguridad.

Debe promoverse...

41. Asegurarse de que todos los participantes disponen de la indumentaria adecuada para llevar a cabo la actividad.
42. Asegurarse de que todas las actividades que se llevan a cabo se realizan de manera segura (en caso de llevarla a cabo personas del equipo debe tener la formación necesaria).

IGUALDAD

Queda expresamente prohibido...





43. Cualquier tipo de discriminación de las menores por razón de nacimiento, raza, sexo, género, edad, opinión, cultura, discapacidad, religión, orientación sexual, nivel social, pensamiento político, y/o cualquier otra circunstancia personal o social.
44. Realizar comentarios sexistas sobre personas basados en prejuicios de género o comentarios denigrantes por la orientación sexual.
45. Impedir que las menores puedan expresarse libremente dentro de un marco de respeto mutuo.

Debe promoverse...

46. Utilizar un lenguaje inclusivo.
47. Tratar a las participantes en igualdad de condiciones.
48. Proporcionar espacios libres para el desarrollo personal.

ABUSO DE PODER

Queda expresamente prohibido...

49. Con carácter general, relacionarse con menores de manera que pudiera ser considerada, abusiva, explotadora o que pudiera colocar a la persona en riesgo de maltrato.
50. Emplear con menores formas de corrección que incluyen actitudes o lenguaje rudo, amenazador, intimidante, despectivo, humillante, o castigo físico.

Debe promoverse...

51. Tomar decisiones de manera trascendental.
52. Utilizar un tono y un lenguaje adecuado a la edad y la situación teniendo como base las relaciones respetuosas y asertivas.

VIOLENCIA

Queda expresamente prohibido...

53. Cualquier tipo de agresión física, violencia o intimidación a menores.
54. Cualquier agresión verbal, psíquica o emocional que pueda herir a la menor o ponerla en ridículo (insultar, humillar, minusvalorar o degradar a una menor).

Debe promoverse...

55. Intervenir y denunciar cualquier situación de violencia (física, verbal, sexual, emocional...).

ACTITUD-PARTICIPACIÓN DEL MONITORADO

Queda expresamente prohibido...

56. Utilizar, exponer o manifestar cualquier información acerca de las menores.
57. No ceñirse ni actuar en consecuencia a lo planteado en el programa de actividades.





Debe promoverse...

58. Tener actitud de educadora.
59. Participar de manera activa, siguiendo las instrucciones de la persona responsable y llevando a cabo el trabajo de una manera lúdica y educativa.
60. En todo momento ser ejemplo de participación, buen trato, respeto, etc.
61. Conocer las actividades y los recursos materiales, así como tener predisposición para llevarlas a cabo.

Y para que surta todos sus efectos se firma en todas sus páginas por duplicado en el lugar y fecha indicados

 (Persona Adulta)

HARRIBIDE FUNDAZIOA

Nombre y apellidos:

G-95295457

Ricardo Santamaría Mateos

DNI: _____



CUANDO UN/A MENOR DE EDAD REVELA

¿Qué conviene decir y qué no decir? Os damos algunas ideas

| | | |
|---|---|---|
|  <p>Que le creemos</p> |  <p>No cuestionaremos ni juzgaremos lo que nos cuente</p> |  <p>Que es muy valiente contando lo que está pasando</p> |
|  <p>No le pediremos detalles innecesarios</p> |  <p>Que no tiene la culpa</p> |  <p>No le pediremos que nos lo repita una y otra vez</p> |
|  <p>Que vamos a buscar ayuda para que esa situación termine</p> |  <p>No le diremos que es un secreto entre nosotros/as</p> |  <p>Que haremos lo posible para que este bien</p> |
|  <p>No usaremos palabras que le puedan asustar o no comprenda</p> |  <p>Que aceptamos sus emociones</p> |  <p>No le prometeremos cosas que no sabemos si podremos cumplir</p> |

ANEXO 5: APOYO PARA LA COMUNICACIÓN/NOTIFICACIÓN SERVICIOS SOCIALES ETXEBARRI



UDALA
AYUNTAMIENTO

Oinarrizko Gizarte Zerbitzua
Servicio Social de Base



FICHA de DERIVACION/NOTIFICACIÓN a los Servicios Sociales de Base

FECHA DE LA NOTIFICACIÓN:

1. DATOS DE LA DERIVACIÓN

RECURSO DERIVANTE:

PERSONA DERIVANTE:

PROFESIÓN / CARGO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

2. DATOS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA MENOR:

FECHA DE NACIMIENTO:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE Y DEL PADRE:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

3. MOTIVO DE LA DEMANDA

Circunstancias que originan la notificación de la situación al Servicio Social de Base.

4. INDICADORES DE RIESGO Y/O DIFICULTAD DETECTADOS EN EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

SALUD FÍSICA: Alimentación, atención y cuidado de la salud física, vestido, higiene, personal, descanso, reconocimiento de discapacidad/dependencia, otros.

ÁREA FORMATIVA: Nivel de asistencia al centro, cumplimiento de normas, situación académica, necesidades educativas especiales, adaptación curricular, apoyo y supervisión de la familia hacia las tareas escolares, relación familia escuela, integración social en el centro: con el profesorado, con los/las compañeros, otros.

ÁREA EMOCIONAL: Diagnóstico en salud mental, toma de medicación, comportamientos regresivos, apatía, aislamiento, agresividad, rechazo, temores, atención de la familia a las necesidades emocionales del/la menor, otros.

1 / 2



UDALA
AYUNTAMIENTO

ETXEBARRI

Oinarrizko Gizarte Zerbitzua
Servicio Social de Base



Zientzien eta
Berrikuntzaren Hiria

UPI, nombre de la psicologa....

CAPACIDAD DE LA FAMILIA PARA CONTROLAR LA CONDUCTA DEL/LA MENOR

SITUACIONES DE DIFICULTAD EN LA FAMILIA

Otra información relevante

Se aportan informes/documentos

5. ACTUACIONES LLEVADAS A CABO

Actuaciones realizadas por parte del recurso que notifica con el niño, niña o adolescente, familia u otras personas implicadas.

Profesionales o recursos que hayan estado o estén en contacto con el caso.

6. GRADO DE COLABORACIÓN DE LA FAMILIA

Actitud de la familia ante la situación, predisposición de recibir apoyo, colaboración con el recurso que notifica.

Dificultades que encuentran en el entorno familiar

Tipo de intervención que se solicita al Servicio Social de Base.

FDO

ANEXO 5: APOYO PARA LA COMUNICACIÓN/NOTIFICACIÓN



INFORME DE INCIDENCIA TIPO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA HACIA MENORES DE EDAD



DATOS DE LAS/OS TESTIGOS DE LOS HECHOS (SI LOS HUBIERA)

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

Sexo

Dirección

Teléfono (particular o familiar)

Relación con el/la menor afectado/a

SITUACIÓN FAMILIAR

Datos descriptivos de la estructura familiar. Ej Personas cona las que convive el niño/a, antecedentes sobre consumo de drogas, alcohol, relaciones familiares...

.....
.....
.....
.....

DETALLES DEL INCIDENTE

Lugar del suceso

Fecha

Presunto autor/a de los hechos

Descripción del suceso (incluir las palabras de la persona afectada en caso de ser esta quien relate lo sucedido)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....





INFORME DE INCIDENCIA TIPO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA HACIA MENORES DE EDAD



INDICADORES DE DESPROTECCIÓN DETECTADOS

Indicar la presencia de indicadores físicos y comportamientos en la/el menor e indicadores comportamentales en los padres/madres, tutores...

.....
.....
.....
.....
.....
.....

INDICADORES DE PROTECCIÓN DETECTADOS

Indicar aspectos positivos o vínculos a tener en cuenta. Ej.: Si hay un histórico de relación positiva con la familia, hermanos/as o familiares que han participado en nuestro grupo/entidad en épocas anteriores.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

PRECEDENTES DEL AGRESOR/A

Breve explicación de su trayectoria en nuestro grupo/entidad. Indicar también la existencia o no de conflictos o situaciones llamativas que hubiesen hecho sospechar la existencia de conductas inadecuadas.

.....
.....
.....
.....
.....
.....





INFORME DE INCIDENCIA TIPO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA HACIA MENORES DE EDAD



MEDIDAS ADOPTADAS HASTA EL MOMENTO

.....
.....
.....
.....
.....
.....

VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN Y PROPUESTA DE ACCIONES

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OTRAS INFORMACIÓN DE INTERÉS

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nombre y apellidos

Lugar y fecha

Firma y sello





INFORME DE INCIDENCIA TIPO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA HACIA MENORES DE EDAD

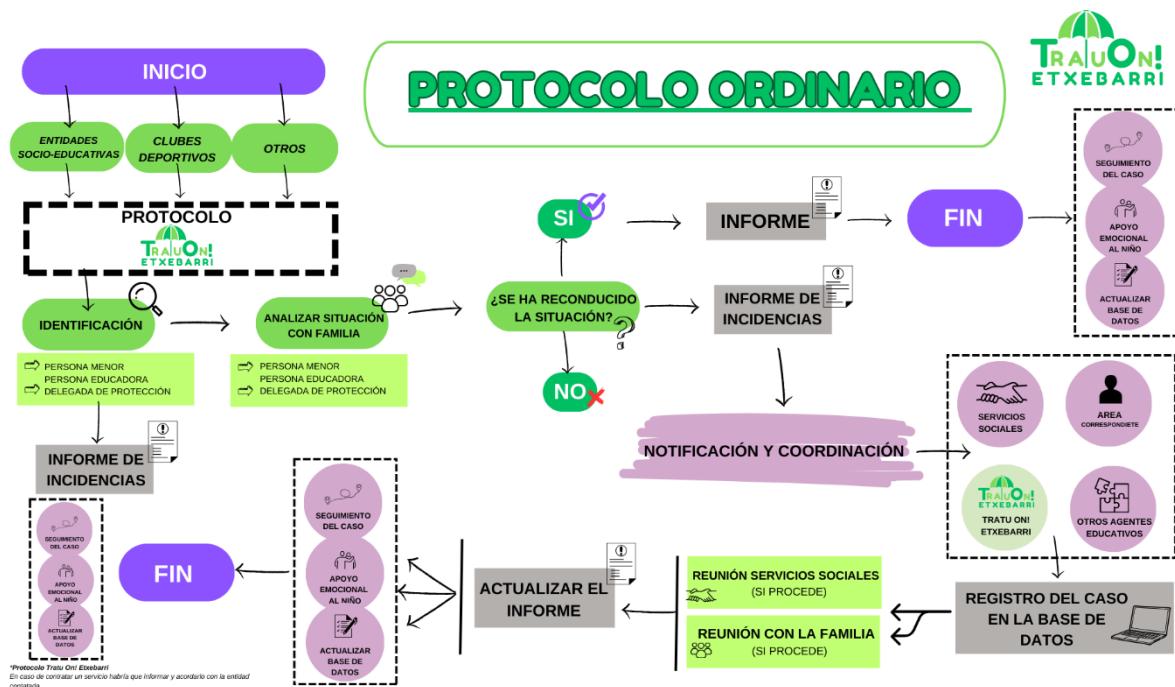


SEGUIMIENTO DEL CASO

Incluir por orden cronológico indicando fechas, la información de seguimiento del caso: seguimiento con la familia, con los servicios sociales y otros actores implicados



ANEXO 6: FLUJOGRAMA



Protocolo Tratu On! Etxebarri
En caso de contratar un servicio habrá que informar y acordarlo con la entidad contada.